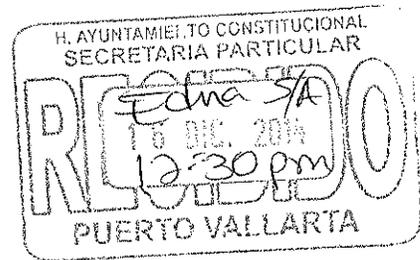


Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

Regidor, C. Oscar Ávalos Bernal
Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento
Agropecuaria, Forestal y Pesca



Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en unión de los C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 3 tres de Diciembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Oscar Ávalos Bernal, que tiene por objeto la Adhesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta con el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC); para la cual hago constar que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0429/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis en 0 contra 0 cero abstenciones, autorizar la Asociación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC).

Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa presentada y aprobada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.



Oscar Ávalos Bernal, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca e integrante de éste máximo órgano de autoridad, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de Desarrollo Sustentable y a la Legislación aplicable.

Por lo que, para poder ofrecerles un conocimiento de la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la cuenca hidrológica del Río Ameca comprende dos subcuencas, la de Ameca-Atenguillo y Ameca-Ixtapa. Tiene una superficie aproximada de 10,267 km² que se localiza en el estado de Jalisco en más del 70%. Tan sólo en este estado se encuentra distribuida, a lo largo de la cuenca, una población de 128,327 habitantes y con una población total de 56,451 habitantes de los siete municipios que integran la JISOC.

Que la subcuenca del Río Cuale-Pitillal pertenece a la región hidrológica del Río Huicicila y descarga sus afluentes en el Océano Pacífico, en territorio de los municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta los cuales albergan 265,710 habitantes. Esta densidad poblacional en la región occidente del estado de Jalisco amenaza la conservación de los recursos naturales debido al inadecuado manejo forestal, cambios de usos de suelo y a la contaminación de cuerpos de agua, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas de gestión territorial. La mayoría de los municipios cuenta con un inadecuado manejo de sus residuos, incumpliendo de esta forma la normatividad vigente además de impactar de forma directa el entorno contaminando así agua, aire y suelo. Otro de los graves problemas es la pérdida de cobertura vegetal principalmente por los cambios de uso de suelo, así como los incendios forestales, los cuales durante la última década han sido el factor más importante de la devastación de los bosques.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo de recategorización en 2002 para impulsar la conservación de las cuencas hidrológicas y la protección de los distritos de riego creados por el Gobierno Federal a favor de la agricultura nacional. Con base en este acuerdo la CONANP definió como Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora DNR043 una zona de la sierra de Vallejo-Ameca que cubre parte del territorio de la cuenca del Río Ameca y está destinada a mantener la conservación de los recursos forestales y la provisión de servicios ambientales en la región. Conforme a la CONABIO la cuenca es considerada como Región Terrestre Prioritaria para mantener una integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de sierra Vallejo-Río Ameca, ya que presenta alta presencia de endemismo, es un importante centro de domesticación de especies útiles como el maíz, proporciona servicios ambientales de alta importancia y alberga varias

especies significativas para la conservación de la biodiversidad entre las que se encuentra el jaguar.

Que con fecha 23 veintitrés de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competencia de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Esta reforma, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Así mismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

Que el municipio está en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En ese sentido, el Municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano; de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que ante tal situación, fue creada la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, mediante convenio celebrado y suscrito el 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de junio de 2012 dos mil doce en el número 13, Sección II, Tomo CCCLXXIII.

Que la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, es una asociación de municipios constituida como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios sobre los temas de Ordenamiento Ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de servicios de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios;

Que sus líneas estratégicas son:

- Fortalecimiento institucional;
- Bosques y cambio climático;
- Prevención y gestión del manejo de residuos sólidos;
- Educación Ambiental y Vinculación; y
- Administración y manejo de la JISOC.

Que gracias a la gestión de la JISOC, se aprobó el Programa Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa. Es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política intermunicipal en materia de residuos, basado en un diagnóstico de la situación actual y en los lineamientos federales y estatales en residuos para asegurar que se preste el servicio de limpieza para frenar la afectación al ambiente, frenar los impactos a la salud de corto, mediano y largo plazo, viabilidad operacional y económica, consideración de la situación socioeconómica y flexibilidad de cada uno de los municipios que integran la Junta.

Que en caso de autorizar que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se integre a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, los productores, ejidatarios y pequeños propietarios podrán acceder a los recursos federales bajo proyectos que demuestren la protección de sus ambientes costeros. Así mismo, se prevé que los recursos vendrán fortalecidos con fondos internacionales y con un esquema de pago por servicios ambientales, los cuales serán entregados a través de un concurso a los ejidatarios por hectárea, por valor y por año, dado que no es apoyo solo de la federación, sino que viene fortalecido por apoyos del banco mundial.

Que para que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea contemplado dentro de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, es necesario una aportación económica para la constitución del fideicomiso por un monto de hasta \$30,000.00 treinta mil pesos. Así mismo, se requiere erogar una aportación anual por la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

Que como se puede apreciar, no es un monto considerable que le corresponde erogar al municipio y son muchos los beneficios que ofrece el ser parte integrante de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.

Una vez expuesto lo anterior, me permito a continuación señalar el marco legal en la cual fundamento la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que:
Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece entre otras cosas que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución;

Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 37 fracción V, establece que es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma manera, en su diverso 38 fracciones II y VI, señala que es facultad del municipio celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia y; celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Por último, la facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de Acuerdo Edilicio se encuentra sustentada en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la asociación del Municipio con el Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa.

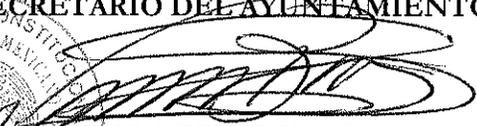
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban, realicen y celebren convenios, instrumentos legales, acuerdos y demás actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes para la realización del presente.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2014
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN"
(Rúbrica)
C. OSCAR ÁVALOS BERNAL
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA.

Así mismo, se autoriza que la elaboración del Convenio derivado de los puntos resolutivos, se realice conforme a los lineamientos establecidos en el convenio de Creación de Organismos Públicos Descentralizados, Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, publicado en el Diario Oficial El Estado de Jalisco, el día Martes 19 de Junio de 2012.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2014
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


Mtro. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.


C.c.p.- Archivo

PTO. VALLARTA, JAL.